



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



## Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 484-2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Diciembre del 2023.

### VISTO:

Oficio N.º 495-2023-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 27 de diciembre del 2023, MAD: 08911077; Solicitud por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de fecha 13 de diciembre del 2023, MAD: 8863400 y anexos que lo acompañan y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Solicitud por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de fecha 13 de diciembre del 2023, MAD: 8863400, el señor José Melanio Diaz Núñez, trabajador nombrado de la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura, solicita el pago de subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio y luto de su señora madre, la misma que falleció el 12 de noviembre del 2023; adjunta como medios de prueba 1) Copia del Acta de defunción de la Sra. Ildaura Núñez Tarrillo; 2) Certificado de defunción de la señora Ildaura Núñez Tarrillo; 3) Acta de Nacimiento del señor José Melanio Diaz Núñez; 4) Copia de DNI: 16503537 perteneciente al señor: José Melanio Diaz Núñez; 5) Copia de DNI: 80103402 perteneciente a la señora: Núñez Tarrillo Ildaura; 6) Copia de Boleta de Venta Electrónica N.º EB01-374; 7) Copia de Boleta de Venta Electrónica N.º EB01-1071; el expediente que fue tramitado a la Oficina de Administración, posteriormente a la Oficina de Personal de la Entidad.

Que, con Oficio N.º 481-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 19 de diciembre del 2023, MAD: 8872974, el Ing. Roy Neiser Diaz Guevara, solicita al Director Regional de Agricultura, lo siguiente: “... hacerle llegar adjunto al presente, la solicitud presentada por el señor José Melanio Díaz Núñez, quien solicita el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su señora Madre.

Que, mediante Oficio N.º 495-2023-GR.CAJ/DRA/OA – UPER de fecha 27 de diciembre del 2023 con MAD: 08911077 emitido por el CPC Manuel R. Bardales Taculí, Resp. de Recursos Humanos remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica la solicitud presentada por el Sr. José Melanio Diaz Núñez; quien solicita la cancelación de Sepelio y Luto; por el fallecimiento de su señora madre Ildaura Núñez Tarrillo, debiendo proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo a las Normas Vigentes

Que, si bien cierto, que el artículo 149º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que “Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que



## Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 484-2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Diciembre del 2023.

correspondan". El subsidio por fallecimiento del servidor o de familiar directo, así como del subsidio por gasto de sepelio regulado en los artículos 144º y 145º de la norma citada está regulado dentro del programa de bienestar y/o incentivos, correspondiéndole a los funcionario, servidores contratados y personal cesante en aquellos aspectos que correspondan; al respecto el artículo 144º establece: "*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*". Asimismo, el artículo 145º establece: "*El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes*".

Que, respecto de los montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento del servidor o familiar directo, así como de los gastos por sepelio, se han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que refiere:

4.6 *subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*

4.7 *subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda*"

La presente disposiciones es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N.º 005-90-PMC, en lo que respecta a la forma de la entrega económica y a los requisitos de los servidores o servidoras nombrados por concepto de subsidios por el fallecimiento del servidor o servidora nombrada y de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio o servicio funerario.

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N.º 276, Decreto de Urgencia N.º 038-



## Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 484-2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Diciembre del 2023.

2019, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Supremo N.º 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR por única vez a don **JOSÉ MELANIO DIAZ NUÑEZ** servidor nombrado al servicio del Estado – Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca-, subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de familiar directo, de su señora madre **ILDaura NUÑEZ TARRILLO**, acaecida el 12 de noviembre del 2023, por los siguientes conceptos y montos:

1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo	:	S/ 1,500.00
2) Subsidio por gastos de sepelio	:	S/ 1,500.00
<b>Total</b>	:	<b>S/ 3,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la parte interesada; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

### POR LO TANTO:

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR